

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Las Diputadas Alba Cristal Espinoza Peña, Nadia Edith Bernal Jiménez, Jesús Noelia Ramos Nungaray, Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, Laura Inés Rangel Huerta, Laura Paola Monts Ruiz, Any Marilú Porras Baylón, y los Diputados Pablo Montoya de la Rosa y Héctor Javier Santana García, integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 66, 67, segundo párrafo, 68, 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como 54, 55 fracción V y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; al tenor de la siguiente:**

METODOLOGÍA

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el Acuerdo de Trámite, desarrolla el análisis conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Acuerdo referido;
- II. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” las y los integrantes de la Comisión expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Acuerdo, y
- III. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” se expone el sentido del Acuerdo de Trámite.

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Con base en la citada metodología, se destacan los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 de marzo del 2022, el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentó ante la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

Una vez expuestos los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Trámite, se emiten las siguientes

II. CONSIDERACIONES

- En términos de lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 fracción XIII, numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la educación es un derecho humano que debe ser garantizado de manera concurrente por las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal.

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el derecho a la educación es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, pues es precisamente la educación de calidad, la que tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos, siendo una herramienta para mejorar la condición social, disminuir la brecha de género, entre otros.¹
- En concordancia con lo señalado por la UNESCO, esta Comisión considera que uno de los mecanismos para garantizar el derecho a la educación, es mediante los instrumentos normativos y mediante el compromiso político de los gobiernos, a efecto de proteger el derecho a la educación de las y los nayaritas.
- En ese tenor, el pasado 17 de marzo del 2022, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentó ante la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; el objetivo de dichas reformas, es establecer las condiciones necesarias e indispensables para frenar la deuda pública y privada en la que se encuentran las instituciones públicas de educación superior, para con ello, contribuir a sanear sus finanzas.
- Como resultado de lo anterior, esta comisión advierte la necesidad de realizar una consulta a la comunidad universitaria, a través de su máximo órgano de

¹ Consultable en <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho%20humano%20indispensable,completo%20de%20los%20seres%20humanos>.

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

representativo y de decisiones, en términos de lo dispuesto en el primer y tercer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Educación Superior, que a la letra dicen:

Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

(...)

*Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. **Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.***²

- De acuerdo con lo anterior, es importante subrayar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, la Universidad Autónoma de Nayarit, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.³
- Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 13 fracción I, inciso a) y 15 fracciones III y VII, el Consejo General Universitario es el órgano de autoridad colegiada competente para expedir normas y disposiciones generales encaminadas

² Énfasis añadido.

³ Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, consultable en <https://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/leyesOrganicas/organica-uan.pdf>

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

al funcionamiento administrativo de la Universidad, así como para aprobar y vigilar la correcta administración y aplicación del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad, y en su caso, introducir las modificaciones que estime convenientes.

- De conformidad con las consideraciones antes expuestas, previo a la emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Titular del Poder Ejecutivo estatal, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, debe realizar una consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit, cumpliendo en todo momento con los requisitos de que sea previa, libre e informada.
- Por todo ello, las legisladoras y legisladores que integramos esta Comisión Parlamentaria, estimamos oportuno realizar las acciones necesarias para garantizar la consulta, previa, libre e informada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior.

Finalidad de la consulta

En esa virtud, en pleno respeto a la autonomía de la Universidad Autónoma de Nayarit y a la facultad para administrar su patrimonio, la consulta que tiene como finalidad recibir opiniones, propuestas y planteamientos sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

La iniciativa anteriormente citada tiene como finalidad que previa a la autorización que otorga el Congreso del Estado, se pueda contar con el aval o garantía del Poder Ejecutivo para llevar a cabo los financiamientos y obligaciones que se pretendan contratar a favor de las Universidades Públicas. Para mayor referencia, se anexa la iniciativa de mérito

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Lo anterior, a fin de que la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Educación Superior, se encuentre en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Requisitos de la Consulta

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Educación Superior, la consulta deberá de reunir los siguientes requisitos:

- a. **Consulta previa.** Realizarse antes del inicio del proceso de producción normativo (proceso legislativo).
- b. **Consulta Libre.** El proceso de consulta, debe estar libre de interferencias externas, y exento de coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo.
- c. **Consulta informada.** Para tales efectos se proveerá de la información sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto de decreto en cuestión, antes de y durante la consulta, buscando que se tenga pleno conocimiento de sus efectos jurídicos.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, emite el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO.- La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 2 de la Ley General de Educación Superior, le solicita respetuosamente al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que en un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al que se haya notificado el presente acuerdo, tenga a bien remitir la respuesta a la consulta planteada sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y remita a esta Comisión Legislativa la evidencia documental en la que se aprecie la respuesta y/o el trámite llevado para ella.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al Mtro. Jorge Ignacio Peña González, Presidente del Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit, con los anexos relativos con la iniciativa materia de la presente consulta,

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PUBLICA Y PRESUPUESTO.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto realizar consulta al máximo órgano de gobierno colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit; sobre el Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal	virtual 		
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			